

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que el emplazamiento del señor **YOVANY ALBERTO GIRALDO PARRA**, en el presente proceso se hizo conforme lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que el demandado fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 45. Provea usted. **NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.**



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2019-00036-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar al señor **YOVANY ALBERTO GIRALDO PARRA**, en el presente proceso, se nombra a la Doctora **LAURA MELIZA ZAPATA TORRES** quien ejerce habitualmente su profesión en el Municipio más cercano -Yarumal-. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 005 del 29 de enero de 2021

Firmado Por:

**CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ANGOSTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aa53495639ad65729f381f614f5c9ebab1ad6bfcc4575c4134cecd966c81
36**

Documento generado en 28/01/2021 11:33:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>